



**Ciencia Latina**  
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2024,  
Volumen 8, Número 3.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i3](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3)

**DOBLE IMPOSICIÓN EN EL PAGO DE  
IMPUESTO A LA RENTA Y PAGO DEL 15% DE  
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE LOS  
TRABAJADORES EN LAS PERSONAS  
JURÍDICAS**

**DOUBLE TAXATION IN THE PAYMENT OF INCOME TAX AND  
PAYMENT OF 15% PARTICIPATION IN THE PROFITS OF  
WORKERS IN LEGAL ENTITIES**

**Luisa Lorena Ruiz Gavilánez**

Autor Independiente, Ecuador

**Ximena Lucía Carrasco Ruiz**

Autor Independiente, Ecuador

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i3.11685](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11685)

## Doble Imposición en el Pago de Impuesto a la Renta y Pago del 15% de Participación en las Utilidades de los Trabajadores en las Personas Jurídicas

Luisa Lorena Ruiz Gaviláñez<sup>1</sup>

[loreruiz2004@hotmail.com](mailto:loreruiz2004@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0000-1355-8298>

Investigador Independiente

Ecuador

Ximena Lucía Carrasco Ruiz

[xime\\_lu93@hotmail.com](mailto:xime_lu93@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-7268-286X>

Investigador Independiente

Ecuador

### RESUMEN

El presente artículo aborda la problemática de la doble imposición en el pago del impuesto a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores en personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial en Ecuador. El objetivo es analizar las implicaciones fiscales de esta doble imposición y proponer reformas legislativas que optimicen la eficiencia tributaria. La metodología utilizada es cualitativa, basada en una revisión sistemática de documentos legales, normativos y repositorios científicos, siguiendo los criterios PICO y PRISMA. Los principales hallazgos indican que la doble imposición genera una carga fiscal adicional para las empresas matrices, desincentivando la reinversión y afectando negativamente las decisiones de inversión estratégica. La investigación concluye que es necesaria una reforma fiscal integral para simplificar el sistema tributario, reducir la carga fiscal y garantizar la seguridad jurídica, con el fin de mejorar la competitividad y promover el desarrollo económico sostenible en Ecuador.

**Palabras clave:** doble imposición, eficiencia tributaria, reinversión

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [loreruiz2004@hotmail.com](mailto:loreruiz2004@hotmail.com)

# Double Taxation in the Payment of Income Tax and Payment of 15% Participation in the Profits of Workers in Legal Entities

## ABSTRACT

This article addresses the issue of double taxation in the payment of income tax and the 15% profit-sharing payment to employees in legal entities that are shareholders and form a business group in Ecuador. The objective is to analyze the fiscal implications of this double taxation and propose legislative reforms to optimize tax efficiency. The methodology used is qualitative, based on a systematic review of legal and normative documents and scientific repositories, following PICO and PRISMA criteria. The main findings indicate that double taxation generates an additional tax burden for parent companies, discouraging reinvestment and negatively affecting strategic investment decisions. The research concludes that a comprehensive fiscal reform is necessary to simplify the tax system, reduce the tax burden, and ensure legal certainty to improve competitiveness and promote sustainable economic development in Ecuador.

**Keywords:** double taxation, tax efficiency, reinvestment

*Artículo recibido 20 mayo 2024  
Aceptado para publicación: 22 junio 2024*



## INTRODUCCIÓN

La doble imposición es un fenómeno fiscal que surge un mismo ingreso o beneficio es gravado por dos jurisdicciones fiscales diferentes, generado una carga tributaria adicional para los contribuyentes. En el contexto de las personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial, la doble imposición puede manifestarse de manera particular en el pago del impuesto a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores. Esta problemática no solo afecta la competitividad y eficiencia económica de las empresas, sino que también plantea desafíos significativos en términos de equidad y justicia tributaria.

El problema de investigación está relacionado con la doble imposición en el pago del impuesto a la renta y la duplicidad en la participación del 15% en las utilidades de los trabajadores son problemas significativos para las empresas que forman un grupo empresarial. Aunque los dividendos recibidos por una sociedad que recibe en Ecuador no están sujetos al impuesto a la renta, la reinversión de utilidades y el manejo de los dividendos generan complicaciones fiscales adicionales. Estas situaciones aumentan la carga tributaria y desincentiva la reinversión, afectando negativamente las decisiones de inversión estratégica. Además, la obligación de pagar utilidades a los trabajadores de la empresa matriz, cuando estas ya se pagaron en las subsidiarias, crea una inequidad que se necesita ser revisada. Es esencial ajustar la legislación para promover un entorno más favorable que fomente el crecimiento empresarial y la inversión sostenida.

La justificación radica en la necesidad de abordar las complicaciones fiscales que enfrentan las personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial en Ecuador. La doble imposición en el pago de impuesto a la renta y la duplicidad en la participación del 15% en las utilidades de los trabajadores generan una carga financiera considerable, que obstaculizan la inversión y la reinversión de utilidades. Este análisis es crucial para identificar las ineficiencias y proponer reformas legislativas que impulsen un entorno más equitativo y competitivo. Al hacerlo, se busca fortalecer el crecimiento económico sostenible y mejorar la competitividad de las empresas ecuatorianas en el mercado global. Es por ello que, el objetivo general considera analizar las implicaciones fiscales de la doble imposición y la duplicidad en la participación del 15% en las utilidades de personas jurídicas accionistas dentro de un grupo empresarial, para

proponer reformas legislativas que optimicen la eficiencia tributaria en Ecuador.

En relación a los antecedentes investigativos, Radu (2012) en su estudio sobre la doble tributación internacional expone que esta situación se presenta cuando diferentes países aplican impuestos sobre la misma renta o patrimonio durante el mismo período de tiempo. Este fenómeno se origina debido a la manera en que se implementan los criterios de tributación en cada jurisdicción. La doble tributación tiene un impacto negativo significativo, ya que reduce la eficiencia, competitividad y limita las actividades productivas de las empresas y personas afectadas. Para mitigar estos efectos adversos, es crucial establecer mecanismos de coordinación y acuerdos internacionales que permitan evitar la doble imposición y fomentar un entorno fiscal más justo y equitativo.

Por su parte Rivas y Márquez como se citó en Vallejo Aristizábal y Maldonado López (2020), describe diversos efectos significativos de la doble imposición. En primer lugar, genera una carga fiscal injusta para los inversores, ya que sus ingresos son gravados en más de una jurisdicción. En segundo lugar, frena el desarrollo económico, especialmente afectando las inversiones extranjeras, al convertirse los impuestos en un obstáculo para el libre flujo de capitales entre países.

Manya Orellana (2023) expone que la coexistencia del impuesto sobre la renta aplicado tanto a sociedades como a personas naturales, justificada desde diversos enfoques, provoca la doble imposición sobre los beneficios económicos distribuidos por las sociedades. Esta situación da lugar a un tratamiento fiscal diferenciado para los beneficios empresariales, dependiendo de si el titular de la actividad opera como una entidad societaria o no, e incluso según el tipo de estructura societaria adoptada. Las consecuencias de la doble imposición de los dividendos generan una distorsión en la eficiencia de la asignación de recursos y en las decisiones de inversión extranjera, desincentivando la competencia equitativa en un mundo globalizado. Por esta razón, una medida bilateral para mitigar este impacto es la adopción de convenios destinados a evitar la doble imposición internacional.

El fundamento teórico en primera instancia considera la definición de Oliveros Pinto (2015) quien define a la doble imposición como una situación jurídica en la cual las mismas personas o bienes son gravados dos o más veces por conceptos similares, en el mismo período de tiempo, por parte

de dos o más entidades con poder tributario. Esta superposición de competencias tributarias pueden afectar tanto a individuos como a empresas, generando una carga fiscal excesiva y desincentivando la inversión y el comercio. A criterio de Castellanos Polo y Pérez Barrios (2022) la doble imposición se presenta en las transacciones internacionales cuando las actividades que cruzan fronteras están sujetas a impuestos en más de un país. Esto implica que dichas actividades puedan enfrentar una carga fiscal más alta que aquellas realizadas únicamente a nivel nacional. Por esta razón, se vuelve necesario que los países establezcan acuerdos para regular la imposición tributaria.

Con respecto del pago del impuesto a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores en las personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial en Ecuador se fundamenta en diversas normativas y estudios que han abordado la complejidad de este tema.

La Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador (2018) establece que el impuesto a la renta se aplica a los ingresos obtenidos de diversas actividades económicas, como personales, comerciales, industriales y agrícolas. Este impuesto también se extiende a los ingresos gratuitos percibidos durante el año, una vez deducidos los costos y gastos relacionados con la actividad. La obligación de pagar este impuesto figuran las personas naturales, las sucesiones indivisas y las empresas locales o extranjeras, independientemente de su residencia, siempre y cuando hayan generado una renta imponible en Ecuador.

En el contexto del reparto de utilidades, la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que, los empleados del sector privado tienen derecho a recibir una parte de las utilidades líquidas de las empresas, según lo establece la ley. La normativa determinará los límites de esta participación en empresas que exploten recursos no renovables. En empresas donde el Estado tenga una participación mayoritaria, no se realizará el pago de utilidades. Cualquier fraude o falsedad en la declaración de utilidades que afecte este derecho será sancionado conforme a la ley.

El Código de Trabajo (2020) en su Artículo 97 especifica que los empleadores deben distribuir el 15% de las utilidades líquidas entre sus trabajadores. De este porcentaje, el 10% se reparte

equitativamente entre todos los empleados sin importar su salario, y se entrega directamente a cada trabajador. El 5% restante se asigna en función de las cargas familiares, considerando al cónyuge o pareja en unión de hecho, los hijos menores de 18 años y los hijos con discapacidad de cualquier edad. Esta distribución se gestiona a través de la asociación mayoritaria de trabajadores, basada en el número de cargas familiares debidamente acreditadas ante el empleador. En ausencia de una asociación, la entrega se realiza de manera directa. Los trabajadores que no hayan laborado durante el año completo reciben una parte proporcional al tiempo trabajado. En las entidades privadas donde el Estado tiene participación mayoritaria con recursos públicos, se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público Código de Trabajo (2020).

Además, el Art. 99 del cuerpo legal mencionado, establece que las empresas deben aplicar los valores destinados a reservas legales, estatutarias o voluntarias, y a participaciones especiales para directores, gerentes o administradores, después de deducir el 15% correspondiente a la participación de utilidades de los trabajadores. También, el Art. 103 establece que las empresas vinculadas que compartan procesos productivos y/o comerciales dentro de la misma cadena de valor serán consideradas como una sola entidad para el reparto de utilidades. Para determinar la base imponible del impuesto a la renta, se deduce el 15% de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, lo cual es un aspecto clave para el análisis tributario. Para que las organizaciones de un grupo empresarial sean tratadas como una sola entidad en el reparto de utilidades, los accionistas deben gestionar la solicitud ante el Ministerio de Trabajo y cumplir con los requisitos necesarios para obtener la aprobación mediante resolución Código de Trabajo (2020).

Asimismo, el Instructivo para el Pago de Participación de Utilidades (2020) en los Art. 10 y 11, faculta a los representantes legales, se considere a dos o más empresas como una sola para el reparto de utilidades. Los empleadores deben presentar una solicitud acompañada de un informe sobre cómo las empresas comparten procesos productivos y/o comerciales, y el registro de utilidades en el Sistema de Salarios en Línea. La Dirección de Política Salarial revisará la solicitud

y, en caso de encontrar errores, otorgará un plazo de cinco días para corregirlos. Si se cumplen todos los requisitos, la Dirección emitirá un informe técnico en un plazo de quince días.

Por su parte, el Ministro del Trabajo tomará una decisión sobre la solicitud basándose en este informe. Una vez aprobada la unificación, las utilidades se consolidarán y distribuirán entre los trabajadores de todas las empresas del grupo. Cada empresa seguirá pagando sus tributos de forma individual. Sin embargo, la novedad aparece cuando la empresa matriz recibe las utilidades de sus subsidiarias, que ya han sido gravadas y repartidas entre los trabajadores, con la particularidad de ser consideradas como una sola entidad para el reparto de utilidades.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2018) en los Artículos 2, 10 y 39.2 establece el tratamiento tributario de las utilidades para los accionistas, según la normativa vigente, que considera los ingresos provenientes del trabajo y el capital como renta sujeta a impuestos. Para determinar la base imponible, se deducen los gastos e inversiones necesarios para obtener y mejorar estos ingresos. En la distribución de dividendos, los dividendos de sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador están sujetos al impuesto a la renta. Se consideran ingresos gravados todas las distribuciones, excepto las hechas a sociedades residentes en Ecuador o a establecimientos permanentes de sociedades no residentes. El ingreso gravado es el 40% del dividendo distribuido. Si la distribución se hace a personas naturales residentes en Ecuador, este ingreso formará parte de su renta global y se retendrá hasta el 25% del impuesto. Para no residentes, se aplicará la tarifa general prevista para ellos.

Si la sociedad que distribuye los dividendos no informa sobre su composición societaria, se retendrá el impuesto con la máxima tarifa aplicable a personas naturales. Además, los préstamos otorgados por una sociedad a sus beneficiarios de derechos representativos de capital o a partes relacionadas se considerarán como pagos anticipados de dividendos y estarán sujetos a retención. Esta retención se declarará y pagará al mes siguiente y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta Páez Abad (2021).

La Ley de Régimen Tributario Interno define la renta como los ingresos obtenidos en Ecuador, provenientes del trabajo o capital, en forma de dinero, especies o servicios. Para determinar la base imponible, se deducen los gastos e inversiones necesarios para generar esos ingresos,



siempre que no estén exentos. En cuanto a los dividendos, están sujetos al impuesto a la renta en el ejercicio fiscal en que se distribuyen. Toda distribución es considerada ingreso gravado, salvo si se hace a una sociedad residente en Ecuador o a un establecimiento permanente de una sociedad no residente. El ingreso gravado es el 40% del dividendo distribuido. Si los dividendos se distribuyen a personas naturales residentes en Ecuador, se incluye en su renta global y la sociedad retiene hasta un 25% de impuesto. Para no residentes, se aplica la tarifa general para no residentes (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

El Código Tributario establece que la exoneración tributaria es la exclusión de la obligación tributaria por razones públicas, económicas o sociales, y solo mediante una ley específica se pueden establecer exenciones. La legislación permite que los dividendos recibidos por una sociedad residente en Ecuador no paguen impuesto a la renta. Además, si la Junta de Accionistas decide capitalizar las utilidades, esto no se considera distribución de dividendos y está exento de impuestos. Cuando las utilidades de una empresa subsidiaria se envían a la matriz, no se paga impuesto a la renta nuevamente, ya que el dividendo ya fue gravado en la subsidiaria, lo que fomenta la inversión. Sin embargo, si las utilidades se reinvierten como capital, esto no recibe la misma exención tributaria y se registra como un activo. Los inversionistas enfrentan una carga adicional cuando deben pagar nuevamente el 15% de utilidades a los trabajadores, a pesar de que ya se pagaron en la empresa de origen Pérez (2019).

Esta situación dificulta el crecimiento y la producción debido a la inseguridad jurídica y las reformas tributarias constantes. El Estado debería facilitar la inversión privada, crucial para generar empleo y tributos. Se requieren reformas legales que ofrezcan seguridad jurídica y promuevan una mayor inversión, asegurando el desarrollo económico sin descuidar las obligaciones patronales como el pago de utilidades a los trabajadores. Según García (2020), las políticas fiscales deben ser diseñadas para atraer inversión y promover el desarrollo sostenible. Esto incluye una revisión exhaustiva de la carga tributaria y su impacto en la competitividad de las empresas.

Martínez (2019) sugiere que la estabilidad jurídica y fiscal es fundamental para fomentar la inversión extranjera, ya que las empresas requieren un entorno predecible que les permita

planificar a largo plazo. La falta de previsibilidad en las leyes y regulaciones puede generar incertidumbre, lo que a su vez desincentiva a los inversores potenciales. La constante modificación de las normativas fiscales y legales no solo complica la gestión financiera y operativa de las empresas, sino que también incrementa los riesgos asociados a la inversión. Este ambiente de incertidumbre puede hacer que los inversores opten por mercados más estables, donde puedan tener mayor seguridad sobre sus retornos de inversión. Por lo tanto, para atraer y retener inversiones extranjeras, es crucial que los gobiernos mantengan un marco regulatorio consistente y confiable.

Además, Torres (2021) compara la carga tributaria en Ecuador con otros países de la región y concluye que una estructura fiscal más amigable podría mejorar significativamente la posición competitiva del país. Es esencial considerar el papel de los convenios internacionales para evitar la doble imposición, como los que Ecuador ha firmado con varios países. Estos convenios buscan eliminar la doble tributación sobre los ingresos y capitales, promoviendo así el comercio y la inversión internacional. La implementación efectiva de estos acuerdos puede ayudar a aliviar la carga fiscal sobre las empresas multinacionales y mejorar el clima de inversión en el país. Torres también examina el impacto de la doble imposición en las decisiones de inversión de las empresas multinacionales en Ecuador. Su investigación revela que la doble imposición no solo afecta negativamente la rentabilidad de las empresas, sino que también influye en su capacidad para reinvertir en el país, lo cual es crucial para el crecimiento económico a largo plazo.

Finalmente, el análisis de la doble imposición en el pago del impuesto a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores en las personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial en Ecuador revela la necesidad de una reforma fiscal integral. Tal reforma debería enfocarse en simplificar el sistema tributario, reducir la carga fiscal sobre las empresas y garantizar la seguridad jurídica para atraer y mantener la inversión. Este enfoque no solo mejoraría la competitividad del país sino que también contribuiría al desarrollo económico sostenible.

## **METODOLOGÍA**

El enfoque metodológico empleado en este estudio es de naturaleza cualitativa y se caracteriza por su descripción detallada de información. La investigación se realizó mediante una revisión sistemática exhaustiva de documentos legales y normativos, repositorios de revistas científicas y de universidades, siguiendo las pautas establecidas por PRISMA-SCR. Los términos de búsqueda utilizados incluyeron "doble imposición", "impuestos", " utilidades" y "normativa". Se consultaron diversas fuentes como los repositorios del Ministerio del Trabajo, Universidad Nacional de Educación a Distancias, Estudios Económicos, Servicio de Rentas Internas, entre otros, abarcando un periodo de los últimos diez años.

Además, se aplicaron los criterios PICO y la lista de verificación PRISMA como herramientas clave en el proceso de investigación. Los criterios PICO ayudaron a formular cuatro preguntas de investigación esenciales, mientras que la lista de verificación PRISMA garantizó la calidad y claridad del análisis sistemático. Este proceso incluyó una exploración exhaustiva de la literatura disponible, la selección de estudios relevantes, la recopilación detallada de datos, la síntesis de la información obtenida y la presentación de los resultados. De esta manera, estas herramientas metodológicas proporcionaron un enfoque riguroso y objetivo, permitiendo una evaluación precisa y bien fundamentada de los datos analizados.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

La doble imposición en el pago de impuestos a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores para las personas jurídicas que son accionistas y conforman un grupo empresarial presenta varias complejidades fiscales y legales. Las empresas matrices o principales reciben utilidades de sus subsidiarias como resultado de su inversión. Estas utilidades ya han sido objeto de impuestos y del pago del 15% de participación en las utilidades a los trabajadores en las subsidiarias (García, 2020). La legislación tributaria ecuatoriana establece que los dividendos recibidos por una sociedad residente en Ecuador no están sujetos a impuestos adicionales (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018). Por lo tanto, cuando una empresa subsidiaria transfiere sus utilidades a la matriz, esta última no paga impuestos sobre esos dividendos al realizar la conciliación tributaria, lo que fomenta la inversión (Pérez, 2019).

Sin embargo, surge una complicación cuando se decide reinvertir las utilidades en lugar de distribuir los dividendos. Si la Junta de Accionistas opta por reinvertir estas utilidades aumentando el capital y emitiendo nuevos títulos de acciones a la matriz, este aumento de capital no se considera como distribución de dividendos bajo la ley y, por ende, no se beneficia de la exención tributaria (Martínez, 2019). Este incremento se registra como un activo en el grupo de inversiones de la empresa matriz (Oliveros Pinto, 2015).

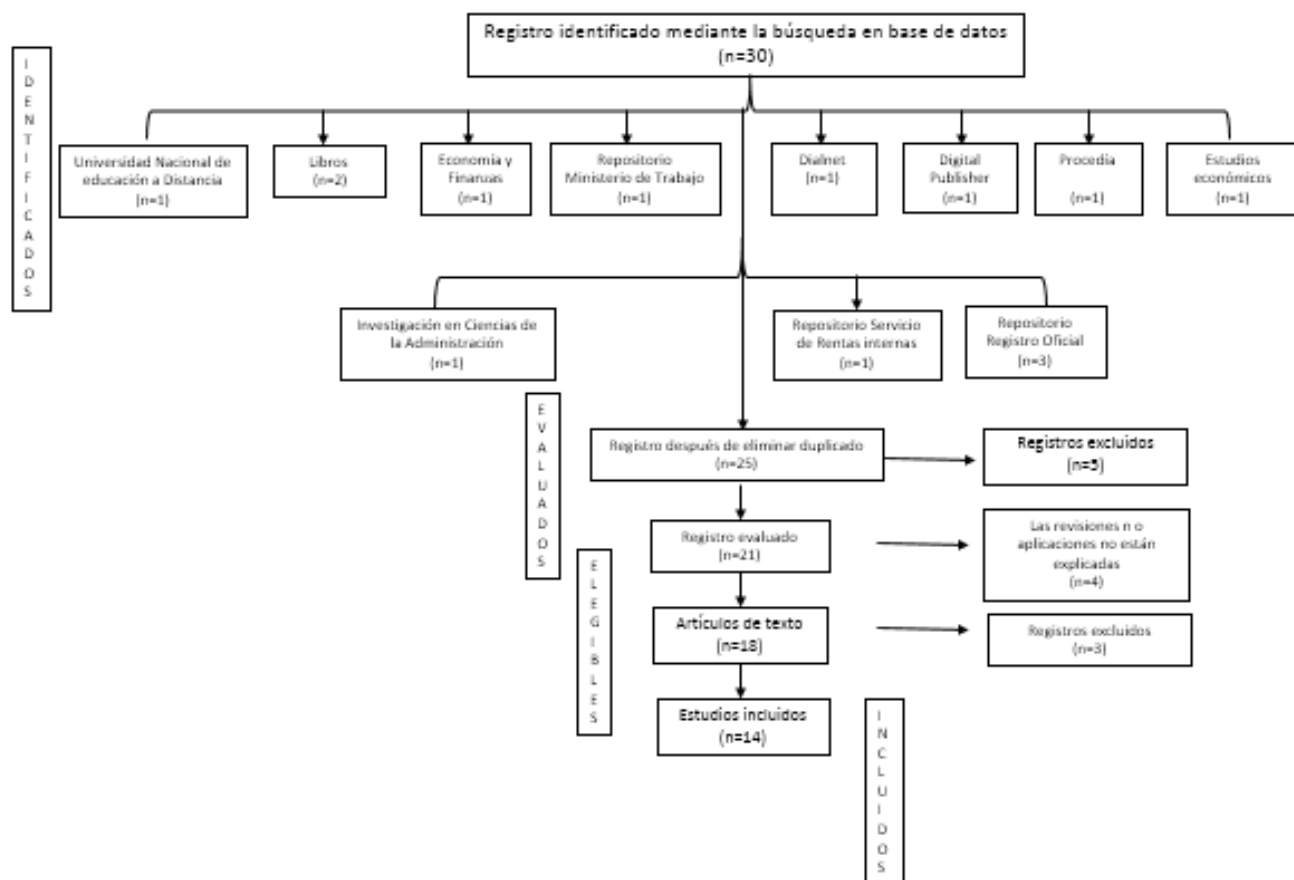
En términos de los inversionistas, se enfrenta una situación similar respecto al pago de utilidades a los trabajadores. Cuando las empresas dentro del grupo empresarial han sido declaradas como una sola entidad para efectos de reparto de utilidades, los dividendos recibidos de las subsidiarias, aunque ya gravados y distribuidos entre los trabajadores de las subsidiarias, vuelven a ser sujetos al pago del 15% de utilidades a favor de los trabajadores en la empresa matriz (Manya Orellana, 2023). Esto resulta en una duplicidad que representa una carga financiera adicional para la empresa matriz (Torres, 2021).

La legislación relevante incluye la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo y la Ley de Régimen Tributario Interno (Ministerio de Trabajo, 2020). Estos cuerpos legales establecen el marco para el pago de impuestos y la distribución de utilidades, pero también generan las condiciones para la duplicidad de la carga fiscal y de la participación en utilidades (Vallejo Aristizábal & Maldonado López, 2020). La Ley de Régimen Tributario Interno, por ejemplo, permite la exoneración de impuestos sobre dividendos recibidos por sociedades residentes, pero no extiende esta exoneración a reinversiones de utilidades (Páez Abad et al., 2021).

Para los trabajadores, la normativa vigente exige la distribución del 15% de las utilidades líquidas entre todos los empleados, independientemente de su salario, y asigna un porcentaje adicional basado en las cargas familiares (Radu, 2012). La aplicación de esta normativa a empresas consideradas como una sola entidad para reparto de utilidades añade otra capa de complejidad (Castellanos Polo & Pérez Barrios, 2022).

## ILUSTRACIONES, TABLAS, FIGURAS

**Ilustración 1.** Registro identificado mediante la búsqueda en base de datos



**Nota:** Elaboración propia (2024)

**Tabla 1.** Lista de verificación de evaluación de calidad del documento.

QA1	¿El documento proporciona una definición clara y precisa de la doble imposición según autores relevantes?	(+1) Sí/(+0) No
QA2	¿El análisis de las normativas ecuatorianas está bien fundamentado y relacionado con el tema de la doble imposición?	(+1) Sí/(+0) No
QA3	¿Se presentan ejemplos y estudios de casos que ilustren el impacto de la doble imposición y las políticas fiscales en las inversiones y el comercio en Ecuador?	(+1) Sí/(+0) No
QA4	¿El documento ofrece recomendaciones claras y bien argumentadas para la reforma fiscal en Ecuador, basadas en el análisis de la carga tributaria y la competitividad empresarial?	(+1) Sí/(+0) No

**Nota:** Elaboración propia (2024)

## CONCLUSIONES

Del presente estudio se puede concluir:

- La investigación evidencia que la doble imposición en el pago de impuestos a la renta y el 15% de participación en las utilidades de los trabajadores se produce cuando las empresas matrices reciben dividendos de sus subsidiarias, incrementando la carga tributaria sobre el capital reinvertido.
- La normativa vigente genera una duplicidad en el pago de la participación en las utilidades a los trabajadores, imponiendo una carga financiera adicional significativa a las empresas matrices.
- El marco legal actual permite la exoneración de impuestos sobre dividendos recibidos por sociedades residentes, pero no extiende esta exoneración a reinversiones de utilidades, desincentivando la reinversión y el crecimiento económico interno de las empresas.
- La aplicación de la normativa de distribución de utilidades del 15% a empresas consideradas como una sola entidad para efectos de reparto de utilidades incrementa la carga financiera sobre la empresa matriz y plantea desafíos administrativos y legales en la distribución equitativa de las utilidades entre los trabajadores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Del Ecuador. (2008). *Constitución De La República Del Ecuador*. Obtenido De Registro Oficial 449 De 20-Oct-2008:

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Castellanos Polo, O. C., & Pérez Barrios, E. E. (2022). Los tratados de doble imposición tributaria y su efecto en la inversión extranjera directa en Colombia. *Enfoques. Revista de Investigación en Ciencias de la Administración*, 21(6), 50 - 62. Obtenido de

[https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/1344/1/Articulo\\_3\\_Enfoques\\_N\\_21V6.pdf](https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/1344/1/Articulo_3_Enfoques_N_21V6.pdf)

Da Silva Santos , F., & López Vargas , R. (2020). Efecto del Estrés en la Función Inmune en Pacientes con Enfermedades Autoinmunes: una Revisión de Estudios Latinoamericanos. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 1(1), 46–59.



<https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v1i1.9>

García, M. (2020). *Economía y políticas fiscales en el Ecuador*. Ediciones Económicas.

Honorable Congreso Nacional . (2020). *Código de Trabajo*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005:

[https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal\\_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf)

Ley de Régimen Tributario Interno. (2018). *Concepto de Renta*. Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004:. Obtenido de Ley de Régimen Tributario Interno:

<https://www.gob.ec/regulaciones/ley-regimen-tributario-interno-lrti>

Manya Orellana, M. (2023). *La fiscalidad de los dividendos y su tratamiento e impacto tributario en los convenios suscritos para evitar la doble imposición internacional en Ecuador* . Obtenido de Universidad Nacional de Educación a Distancia :

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=322162>

Martínez, L. (2019). El impacto de las reformas tributarias en la inversión privada en Ecuador. *Revista de Economía y Finanzas*, 22(1), 45-67.

Ministerio de Trabajo . (2020). *Acuerdo Ministerial Nro MDT-2020-079*. Obtenido de Ministerio de Trabajo: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/ACUERDO-MINISTERIAL-2020-079-UTILIDADES.pdf>

Martínez Ortiz, C. (2023). Critical and Creative Skills in Mexican Education: An Innovative Approach. *Revista Veritas De Difusão Científica*, 4(1), 30–51.

<https://doi.org/10.61616/rvdc.v4i1.36>

Oliveros Pinto, H. M. (2015). *La doble tributación de dividendos de las sociedades lucrativas*. Obtenido de Dialnet:

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-

LaDobleTributacionDeDividendosDeLasSociedadesLucra-6089814.pdf

Ortega Delgado, D. A., Ochoa Rojas, M. C., & Sierra Olea, J. M. (2024). Episodio depresivo mayor de características catatónicas: Reporte de caso. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 5(1), 69–83. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i1.75>



- Páez Abad, E., Cabrera Pucha, D., & Néstor, G. J. (2021). Efecto COVID 19 en Ecuador: análisis de la recaudación del Impuesto a la renta 2019-2020. *Digital Publisher* , 6(6), 5-17. Obtenido de [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/710](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/710)
- Pérez, A. (2019). *Impuestos y legislación tributaria en América Latina*. Impuestos y legislación tributaria en América Latina. . Obtenido de Editorial Jurídica.
- Radu, M. E. (2012). International double taxation. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 62, 403 – 407. Obtenido de doi: 10.1016/j.sbspro.2012.09.065
- Sanchez Moreno, Y., Flórez Montañez, L. A., & Vázquez Constantino, E. A. (2024). Prospectiva de la Industria en Chiapas / México y su Impacto para la Disminución de la Desigualdad Socioeconómica. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica* , 4(1), 1979–1989. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.160>
- Salazar Valdez , D. A., Vazquez Villa, L., Félix Inguanzo, R., Gonzalez Garcia, J. S., & Martínez Ramírez, S. K. (2024). Loteria Motriz: Propuesta para la Intervención Docente en la Educación Física. *Emergentes - Revista Científica*, 4(2), 124–144. <https://doi.org/10.60112/erc.v4i2.133>
- Torres, P. (. (2021). Análisis comparativo de la carga tributaria en América Latina. *Revista de Estudios Económicos*, 29(2), 112-134.
- Vallejo Aristizábal, S., & Maldonado López, G. (2020). *Los convenios para evitar la doble imposición* . Obtenido de Servicios de Rentas Internas :  
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/F12%20(1).pdf